



**STE-CLM**  
INTERSINDICAL

**STE-CLM EN LA AUTÉNTICA LUCHA  
POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA  
PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL  
DEL PROFESORADO.**



(1): Resolución de 19/06/2018, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación de la ratificación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de 24/05/2018, por el que se establece el II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

(2): Resolución de 23/07/2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la mesa sectorial del personal docente no universitario relativo a las medidas complementarias al II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN**

**(“MOSCOSOS”)**



**STE-CLM**  
INTERSINDICAL

**STE-CLM ES EL ÚNICO SINDICATO QUE  
NO FIRMA ACUERDOS SIN ANTES  
NEGOCIAR LAS CONDICIONES DEL  
PROFESORADO.**

La presión de STE-CLM y nuestra negativa a firmar el Plan Concilia II<sup>(1)</sup> determinaron las mejoras que se establecen en las medidas complementarias<sup>(2)</sup>, entre las que destaca, la consecución de los días de libre disposición.

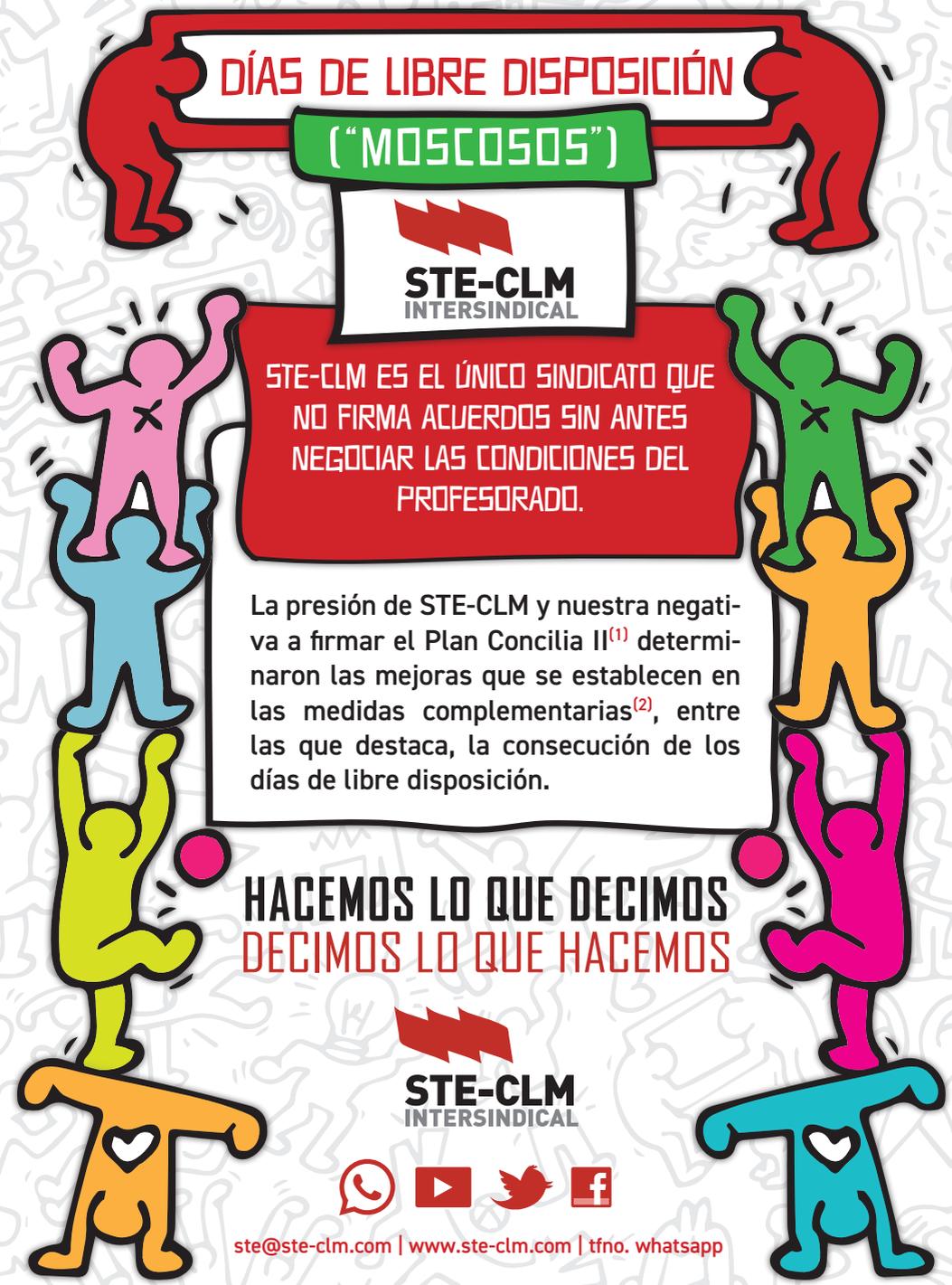
**HACEMOS LO QUE DECIMOS  
DECIMOS LO QUE HACEMOS**



**STE-CLM**  
INTERSINDICAL



[ste@ste-clm.com](mailto:ste@ste-clm.com) | [www.ste-clm.com](http://www.ste-clm.com) | tfno. whatsapp





## ¿QUÉ SON LOS DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN?

Dos días retribuidos por curso escolar de asuntos propios, sin necesidad de justificación, que a partir del 01/01/2019 podrán disfrutar todos los docentes de Castilla-La Mancha.

## ¿CUÁNDO SE PUEDEN SOLICITAR?

Aunque los días de libre disposición se disfrutarán a partir del 01/01/2019, las solicitudes se pueden realizar con 15 días hábiles de antelación mínima respecto a la fecha prevista para su disfrute, salvo circunstancias sobrevenidas, y un plazo máximo de tres meses de anticipación a la fecha de disfrute.



## ¿SE PUEDE SOLICITAR CUALQUIER DÍA COMO DE LIBRE DISPOSICIÓN?

- El disfrute de los días de este permiso únicamente se podrá realizar durante el curso escolar en el que se hayan generado y en el nombramiento correspondiente.
- Este permiso no podrá disfrutarse durante los 7 primeros días lectivos del curso, durante las sesiones de evaluación, ni durante el período comprendido entre las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de fin de curso.
- En todo caso su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio educativo y su previa autorización.

## ¿CÓMO SE REALIZA LA SOLICITUD Y A QUIÉN SE DIRIGE?



La solicitud se efectúa mediante escrito registrado dirigido al Director/a del centro en el que se prestan servicios, por cualquiera de los medios que figuran en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien por los medios que figuren en las NCOF destinados a tal efecto.

El plazo de resolución será de quince días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

## ¿CUÁNTOS DOCENTES DE UN CENTRO PUEDEN DISFRUTAR EL MISMO DÍA DE LIBRE DISPOSICIÓN?

El número máximo de docentes en un centro a los que podrá concederse el permiso para un mismo día lectivo atenderá a la siguiente escala:

- Centros con hasta 20 maestros o profesores: 1
- Centros entre 21 y 40 maestros o profesores: 2
- Centros entre 41 y 60 maestros o profesores: 3
- Centros de más de 60 maestros o profesores: 4

EN CASO DE SOLICITAR UN MISMO DÍA UN NÚMERO DE DOCENTES QUE EXCEDAN LOS RANGOS ANTERIORES, ¿QUÉ CRITERIOS SE APLICAN?

- A. La entrada de la solicitud.
- B. La antigüedad en el cuerpo del solicitante.
- C. La antigüedad en el centro del solicitante.

## ¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDEN PROVOCAR LA DENEGACIÓN O REVOCACIÓN DEL PERMISO?

- La renuncia del solicitante.
- En caso de **causas organizativas excepcionales y sobrevenidas** relacionadas con el derecho a la educación de los alumnos y/o las necesidades organizativas del centro.

